Entre los suscritos a saber: **PABLO CÁRDENAS REY**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.733.251 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretario General del Ministerio de Minas y Energía, nombrado mediante Decreto N. 1604 del 21 de agosto de 2018 y posesionado en el cargo mediante Acta N° 000052 del 22 de agosto de 2018, debidamente facultado para suscribir el presente documento en virtud de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución N° 4 0285 del 27 de febrero de 2015, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO, PEDRO ANTONIO BEJARANO SILVA,** identificado con la cédula de ciudadanía No 79.813.307, actuando en su calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS-IPSE**, conforme al Decreto 1944 del 19 de octubre de 2018 y al acta de posesión N° 000070 del 22 de octubre de 2018, facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas quien en adelante se denominará **EL IPSE, y HERNANDO RUÍZ LÓPEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N 19.485.650 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.,** con NIT. 891.180.001-1, constituida mediante escritura pública N°. 0000417 del 17 de julio de 1947 ante la Notaría Octava de Bogotá D.C., inscrita el 29 de julio de 1947 bajo el N°. 00470428 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, facultado para la firma del presente documento, quien en adelante se denominará el ADMINISTRADOR, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ N°. 3 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 19 de diciembre de 2017 el Ministerio de Minas y Energía, de ahora en adelante — MME, El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas, de ahora en adelante **IPSE** y la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., de ahora en adelante **ELECTROHUILA**, suscribieron el contrato GGC-628-2017 / IPSE 117-2017, cuyo objeto es ""Ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas - ZNI, mediante la ejecución del proyecto "**IMPLEMENTA CION DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA A NIVEL RESIDENCIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE FAMILIAS UBICADAS EN LAS VEREDAS PIE DEL CIELO Y HONDO DEL RIO PERTENECIENTES AL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCONES DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**" del Fondo de Apoyo Financiero para Energización de Zonas No Interconectadas — FAZNI."

2. Que conformidad con la Cláusula segunda, el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el treinta y uno (31) de julio de 2018.

3. Que el anexo 1 contenida los proyectos de los cuales se deberá administrar los recursos del fondo FAZNI, así:

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 SGS CO11.6223

OTROSÍ N°. 3 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI GGC 628 DE 2017/ IPSE 117 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL INSTITUTO DE PLANIFICION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS Y ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO/ DEPTO	NOMBRE DE LA VEREDA COMUNIDAD	USUARIOS NUEVO	TOTAL USUARIOS	VALOR
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., ELECTROHUILA	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGIA RENOVABLE FOTOVOLTAICA A NIVEL RESIDENCIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE FAMILIAS UBICADAS EN LAS VEREDAS PIE DEL CIELO Y HONDO DEL RIO PERTENECIENTES AL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCONES DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	MANUARE CESAR	PIE DEL CIELO	104	104	$ 1.899.864.780
			HONDO DEL RIO			
TOTAL				104	104	$ 1.899.864.780

4. Que según la Cláusula Tercera el valor del Contrato es de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.899.864.780,00),** de acuerdo con la siguiente distribución de recursos:

VIGENCIAS	USUARIOS POTENCIALES	VALOR DEL PROYECTO		
		APORTE FAZNI	APORTE IPSE	TOTAL
2017	104	$1.064.285.897.00	$241.991.194.00	$1.306.277.091.00
2018		$593.587.689.00		$593.587.689.00
TOTAL		$1.657.873.586.00	$241.991.194.00	$1.899.864.780.00

5. Que el día 28 de diciembre de 2017, se suscribió el Acta de inicio.

6. Que el día 31 de julio de 2018, las partes suscribieron el **Otrosí N° 1** al Contrato FAZNI contrato GGC-628-2017/IPSE 117-2017, prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 de noviembre de 2018, modificando el anexo N° 2 "Cronograma" y modificando el literal j) del numeral 19 de la cláusula novena del contrato.

7. El día 30 de noviembre, las partes suscribieron el **Otrosí N° 2** al Contrato FAZNI GGC-628-2017/IPSE 117-2017, prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta el día 1 de junio de 2019, modificando el anexo N° 2 del contrato "Cronograma" y el numeral 2 de la Cláusula Cuarta - Formas y condiciones de desembolso de recursos.

8. Que a la fecha la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato, se encuentra vigente desde el 30 de noviembre de 2017 hasta el 01 de junio de 2020.

Póliza	Amparo	Valor Asegurado	Vigencia		Fecha aprobación Ministerio	Aprobación IPSE
			Desde	Hasta		
3001581 (certificado 2)	Cumplimiento del Contrato	$ 379.972.956,00	30 de noviembre de 2018	01 de junio de 2020	26 de febrero de 2019	15 de marzo de 2019

9. Que mediante **radicado** MME 2019027328 del 24 de Abril de 2019 con alcance a la solicitud radicado MME 2019034166 del 23 de mayo de 2019 y nuevo alcance con radicado MME 2019035489 del 29 de mayo de 2019, ELECTROHUILA S.A.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minenergia.gov.co

SGS

E.S.P. solicita prórroga al contrato FAZNI GGC 628 de 2017/IPSE 117 de 2017, hasta **el 22 de septiembre de 2019,** sustentado en:

(...)

RETRASOS EN EL AVANCE DEL CRONOGRAMA

A continuación, se hace un recuento completo de cada actividad para entender su trazabilidad:

Adquisición de Equipos.

"El inicio de la actividad correspondiente a adquisición e importación de equipos estaba previsto para el 1 de noviembre de 2018 de acuerdo al cronograma de la modificación No. 2 sin embargo, esta actividad estaba supeditada a la aprobación de usuarios en su totalidad por parte del IPSE y la Dirección de Energía del Ministerio de Minas y Energía, lo cual se dio el 11 de diciembre de 2018, por lo tanto, la adquisición de equipos se aplazó hasta diciembre de 2018.

Por otra parte, los retrasos en el proceso de fabricación de baterías y controladores, estaba previsto a culminar el 13 de marzo hogaño, pero debido a la alta demanda de fabricación y a las festividades de navidad y año nuevo en Colombia y el año nuevo chino, ocasionaron el cese de actividades de los proveedores, afectando la fecha de llegada de los equipos, estipulada en el cronograma correspondiente a la modificación 2 del cronograma GGC 628 IPSE 117 de 2018.

Hasta el mes de marzo se dio inicio a las pruebas de fábrica de las baterías para garantizar la calidad y correcto funcionamiento, de acuerdo a lo expuesto por la interventoría se realizaron el 5 de marzo de 2019. Y las pruebas en fábricas a controladores e inversores se realizaron del 28 al 30 de marzo, emitiendo resultados el día 2 de abril.

Por lo tanto, los paneles solares ya se encuentran nacionalizados y las baterías, inversores y controladores serán fueron embarcados en china el día 09 de abril de 2019 para el caso de los inversores.

Por consiguiente, las actividades consecutivas:

Adecuación del Terreno; Excavación para Soporte; Ubicación Poste de Soporte; Instalación de Celdas Solares; Excavación Zanja para Cables; Instalación y Conexión Batería; Instalación y Conexión Regulador; Pruebas y Puesta en Servicio; Acta de recibo de obras; Revisión, ajuste y entrega al Operador de Administración, Mantenimiento y Operación AOM que designe el MINISTERIO y el IPSE, del "Esquema de Sostenibilidad"; Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda; Se ven afectadas en su cumplimiento del cronograma debido a los retrasos ya expuestos de las actividades "Localización y replanteo" y "Adquisición e importación de equipos".

PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El interventor certifica un avance del 15% de la fase 3, ajustado al cronograma general de actividades del contrato interadministrativo, da un avance general del 43,2%

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 SGS

Etapa del proyecto	Línea base del %	% Avance del cronograma
Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra	15	19,7
Etapa 2 – Actividades de contratación de obras	5	5
Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación	70	15
Etapa 4 – Actividades de recibo y liquidación de contrato de Administrado	0	0,0
TOTAL	**100**	**43,2**

NOTA: *Dirección de Energía del Ministerio de Minas y el IPSE establecieron un porcentaje para cada etapa de la ejecución de los contratos interadministrativos FAZNI a partir del 16 de noviembre, de acuerdo a instrucciones del Supervisor Ing. Héctor Fabio Trochez Hernández.*

CONTINGENCIA FRENTE A LA EJECUCIÓN DE RECURSOS

La ampliación del cronograma se solicita desde la fase 3- Actividades de Suministro y construcción de obras y liquidación - Actividad "Proceso constructivo", dado que ya la comunidad fue socializada previamente y tiene expectativas y necesidades frente al resultado de este contrato interadministrativo, son 104 familias que ya pasaron por un proceso de verificación y replanteo que están atentas a la instalación de una solución fotovoltaica en zonas no interconectadas que puedan mejorar sus condiciones de vida.

Para lo cual solicitamos los siguientes plazos por etapa:

Etapa 3. Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación:

De acuerdo a lo expuesto por la interventoría, la firma CERCAR ENERGY SAS propone un plan de acción para la ejecución de las actividades que faltan por desarrollar, considerando los tiempos de adquisición e importación de equipos (52 días más), instalación y puesta (desde adecuación de terreno hasta pruebas) en operación (142 días), revisión, ajuste y entrega al operador de AOM (144 días adicionales) y posterior liquidación del contrato (20 días).

(...)

Etapa 4. Actividades de recibo y liquidación de contrato de Administrador: 57 días, terminando el 20 de octubre de hogaño.

SOLICITUD DE PRORROGA

Por lo anterior expuesto tanto en las razones asociadas a los retrasos como la contingencia para avanzar en las actividades faltantes del cronograma; es importante tener en cuenta que se ha realizado un análisis real de los tiempos de ejecución de cada actividad de la fase 3 en conjunto con el interventor y el ejecutor de la obra, basado en su amplia experiencia en proyectos similares, estimando una fecha de terminación de la obra el 24 de agosto de 2.019 por lo tanto, de la manera más atenta solicitamos nos permitan ampliar en el plazo estimado para terminar el contrato

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 SGS CO15-6223

interadministrativo GGC 628 IPSE 117 de 2017 hasta el 20 de octubre del 2.019.

Mediante los radicados 2019034166 del 23 de mayo de 2019 se dio alcance a la solicitó la ampliación en el plazo de ejecución del contrato FAZNI GGC 628 de 2017 hasta el 20 de octubre de 2019 (anexa propuesta de cronograma), exponiendo lo siguiente:

Dando alcance a los oficios 01-GG-014090-S-2019 y 01-GG-014085-S-2019 remitidos al IPSE y al Ministerio de Minas y Energía, radicado bajo los números 20191330034512 y 2019027328 del 24 de abril hogaño respectivamente, de manera atenta me permito precisar que el retraso en la importación de equipos se ocasiona debido a que los componentes denominados baterías, inversores y controladores, son fabricados en China conforme a los requerimientos del proyecto, dichas órdenes de compra se emitieron en diciembre pero el proceso de entrega de los equipos presenta retraso debido a lo expuesto por el proveedor:

Retrasos en el proceso de fabricación de baterías, inversores y controladores, el cual estaba previsto para que culminara la primera semana de febrero del año en curso. El retraso de acuerdo a lo expuesto en oficio anexo "Estado de fabricación y despacho de equipos..." de fecha 28 de marzo de 2019, se da por la alta demanda de estos equipos y por coincidir con la celebración del año nuevo chino, desde el 5 de febrero hasta el 19 de febrero de 2019.

Las pruebas (de descarga y calidad) realizadas en fábrica a las baterías con el fin de garantizar calidad antes de importarlas fueron realizadas el 5 de marzo.

Las pruebas en fábrica de los inversores y controladores se realizaron el 28 y 29 de marzo de acuerdo a lo expuesto por el proveedor, dado que estas pruebas son consecuentes a las pruebas de las baterías para parametrización.

Respecto a los paneles solares se evidencia la orden de compra No. 001-5-2018 del 7 de diciembre y estos fueron nacionalizados el 8 de febrero como lo evidencia la constancia soporte de ESCO SERVICIOS ENERGÉTICOS del 21 de marzo, como lo evidencia el oficio de TRANS – ARENAS International Cargo S.A.S. fechado del 5 de abril.

Se anexan soportes de inspección de las pruebas realizadas.

Los otros puntos sustentados y la solicitud continúan vigentes, así como el cronograma y las fechas estimadas de terminación de obra y contrato marco respectivamente, así:
Plazo estimando para terminación de la obra el 24 de agosto de 2.019, plazo estimado para terminar el contrato interadministrativo GGC 628 IPSE 117 de 2017 hasta el 20 de octubre del 2.019.

Mediante el radicado 2019035489 del 29 de mayo de 2019 se presentó nuevo alcance a la solicitó con ampliación en el plazo de ejecución del contrato FAZNI GGC 628 de 2017/ IPSE 117 de 2017, hasta el 22 de septiembre de 2019 (anexa cronograma con fechas ajustadas), exponiendo lo siguiente:

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 SGS CO15/8225

"Dando alcance a los oficios 01-GG-014090-S-2019 y 01-GG-014085-S-2019 remitidos al IPSE y al Ministerio de Minas y Energía, radicado bajo los números 20191330034512 y 2019027328 del 24 de abril hogaño respectivamente, de manera atenta me permito solicitar la ampliación del cronograma teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista y sustentadas por el interventor.

Los retrasos en el desarrollo de las actividades previamente ejecutadas por el contratista están justificados claramente en la solicitud de prórroga inicial, confirmados por el administrador, es importante tener en cuenta que los tiempos adicionales solicitados por el contratista para las actividades a desarrollar están sustentados por las siguientes circunstancias previamente descritas:

Localización y replanteo (11dias adicionales), se tomaron días adicionales en ajustar documentación por parte del contratista para la aprobación de la validación de usuarios hasta el 11 de diciembre de 2018, eso a su vez provocó el desplazamiento de la actividad siguiente "Adquisición e importación de equipos"

Adquisición e importación de equipos (52 días adicionales), se ha requerido de mas tiempo del planeado en el otrosí 2, debido a los retrasos del fabricante en el envío y transporte de los equipos ya expuesto previamente en el informe de marzo. En el avance de esta actividad se evidencia que se cuenta con una importación de equipos en etapa final con el 70% de los equipos adquiridos en bodega (Paneles y Estructuras) en el municipio de Barranquilla para ensamble y envió a la bodega del municipio de Manaure Balcón del Cesar.

Es importante mencionar que los equipos adicionales (inversores y controladores) se encuentran llegando al país el 30 de mayo y se tomaran 15 días adicionales para la nacionalización de estos conforme a lo evidenciado en la comunicación del asesor en importaciones GÓMEZ VILLAREAL ASESORIAS S.A.S.

Las actividades consecuentes en etapa 3: Adecuación del Terreno (17 días adicionales); Excavación para Soporte (14 días adicionales); Ubicación Poste de Soporte (7días adicionales); Instalación de Celdas Solares (9 días adicionales); Excavación Zanja para Cables (9 días adicionales); Instalación y Conexión Batería (9 adicionales); Instalación y Conexión Regulador (9 días adicionales); Pruebas y Puesta en Servicio (10 días adicionales), requieren del tiempo adicional al previamente solicitado en otrosí 2 ocasionado por la alta dispersión de los usuarios y la quebrada topografía del terreno evidenciada en él replanteo, que dificulta el traslado del equipo técnico y los materiales al momento de desarrollar cada una de las actividades de obra mencionadas en cada una de las locaciones (se anexan fotografías en la exposición de la interventoría) .

Por lo anterior expuesto tanto en las razones asociadas a los retrasos como la contingencia para avanzar en las actividades faltantes del cronograma el contratista de obra requiere una fecha de terminación de la etapa 3 el 24 de agosto de 2.019 por lo tanto, de la manera más atenta solicitamos nos permitan ampliar en el plazo total del contrato interadministrativo GGC 628 IPSE 117 de 2017 terminando la etapa 4 hasta el 22 de septiembre del 2.019.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 SGS CO15/6223

Se anexa cronograma detallado, corrigiendo fechas de inicio de actividades que se afectan por las demoras explicadas en la solicitud de prórroga inicial y en el alcance. Los tiempos solicitados adicionales están explicados y justificados en la solicitud de interventoría y obra de forma detallada.

(...)"

10. Que mediante memorando MINISTERIO radicado bajo el No. 2019036459 de fecha 31 de mayo de 2019, el Director de Energía Eléctrica, en su calidad de Supervisor del Contrato por parte del Ministerio, solicitó la modificación del Contrato Interadministrativo FAZNI GGC 628 de 2017/IPSE 117 de 2017, con fundamento en el informe del supervisor de apoyo técnico del Ministerio de Minas y Energía, y la solicitud del Administrador, así:

"(...)

ESTADO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL:

VALOR: *El valor del contrato a la fecha es por la suma de* ***MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.899.864.780,00)****, los cuales se distribuyen así:*

VIGENCIAS	USUARIOS POTENCIALES	VALOR DEL PROYECTO		
		APORTE FAZNI	APORTE IPSE	TOTAL
2017	104	$1.064.285.897.00	$241.991.194.00	$1.306.277.091.00
2018		$593.587.689.00		$593.587.689.00
TOTAL		$1.657.873.586.00	$241.991.194.00	$1.899.864.780.00

DESEMBOLSOS: *El balance financiero del contrato FAZNI GGC-628-2017/IPSE 117-2017 y los desembolsos realizados, atendiendo a lo indicado en el informe (anexo) del profesional de apoyo técnico a la supervisión, se evidencia de la siguiente manera:*

Tabla 1. Balance financiero del contrato FAZNI GGC 628 - IPSE 116 de 2017

Valor del contrato	*$ 1.899.864.780,00*
Valor desembolsado	*$ 1.306.277.091,00*
Valor Pendiente por desembolsar	*$ 593.587.689,00*

El valor pendiente por desembolsar esta en reserva no se ha desembolsado a la Fiducia.

a) A la fecha se han realizado los siguientes desembolsos:

Desembolso	***Requisitos***	***Vigencia***	***Valor***
PRIMERO (1º parcial)	*Entrega a MINISTERIO y al IPSE del contrato de ENCARGO FIDUCIARIO debidamente suscrito por el ADMINISTADOR y a la aprobación de las GARANTÍAS establecidas en el presente Contrato. Estos recursos se pagarán así: Con cargo a los recursos aportados por el FAZNI la suma de MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.064.285.897) y con cargo a los recursos aportados por el IPSE la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5241.991.194),*	*2017*	*$1.306.277.091,00*

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 30
Código postal 111321
www.minenergia.gov.co

SEGUNDO (2° parcial)	*Entrega a EL MINISTERIO y al IPSE del contrato de ENCARGO FIDUCIARIO debidamente suscrito por el ADMINISTADOR y a la aprobación de las GARANTÍAS establecidas en el contrato. Estos recursos se pagarán con cargo a los recursos aportados por el IPSE. Estos recursos se pagarán con cargo a los recursos aportados por el FAZNI.*	*2017*	*$ 213.082.761,00*
TERCERO (3° parcial)	*Entrega a EL MINISTERIO y al IPSE: 1) Avance mínimo del 60% de obras objeto del presente Contrato, 2) Entrega del informe de la interventoría que certifique el avance de las obras. Estos recursos se pagarán con cargo a los recursos aportados por el FAZNI*	*2017*	*$ 190.252.464,00*
CUARTO (4° parcial)	*Entrega a EL MINISTERIO y al IPSE el acta de recibo de la obra suscrita por el ADMINISTRADOR*	*2017*	*$ 190.252.464,00*

Para los recursos del Ministerio de Minas y Energía, el balance financiero del contrato es el siguiente:

Tabla 1. Balance financiero de los recursos FAZNI de Ministerio, para el contrato FAZNI GGC 628 - IPSE 117 de 2017.

VIGENCIA	APORTES FAZNI		
	APORTES FAZNI	DESEMBOLSADO	POR DESEMBOLSAR
2017	$ 1.064.285.897,00	$ 1.064.285.897,00	$ 0,00
2018	$ 593.587.689		$ 593.587.689
TOTAL	$ 1.657.873.586,00	$ 1.064.285.897,00	$ 593.587.689

Para los recursos del IPSE, el balance financiero del contrato es el siguiente:

Tabla 2. Balance financiero de los recursos IPSE, para el contrato FAZNI GGC 628 - IPSE 117 de 2017.

VIGENCIA	APORTES IPSE		
	APORTES IPSE	DESEMBOLSADO	POR DESEMBOLSAR
2017	$ 241.991.194,00	$ 241.991.194,00	$0,00
2018	$0,00	$0,00	$0,00
TOTAL	$ 241.991.194,00	$ 241.991.194,00	$0,00

EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Atendiendo a lo indicado en el informe (anexo) del profesional de apoyo técnico a la supervisión, se evidencia que el avance de ejecución del contrato para el mes de abril de 2019 es del 35% conforme se indica de la siguiente manera:

"Dentro de las solicitudes ELECTROHUILA, indica que el avance del proyecto es del 43.2%. Revisando los porcentajes establecidos por el Ministerio de Minas y Energía y el IPSE establecieron un porcentaje para cada etapa de la ejecución de los contratos. A la etapa 1 se le asignó un valor máximo es del 15% y ELECTROHUILA indica que el avance de esa actividad es del 19.7%. Como el valor de esta actividad se encuentra por encima del valor asignado, se toma el valor máximo del 15% y se realiza nuevamente la sumatoria de cada una de las actividades. Al realizar nuevamente la sumatoria nos da un avance de ejecución del contrato del 35%.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 SGS CO15.6223

CONCLUSIÓN DEL PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISION:

El profesional de apoyo técnico a la supervisión por parte del Ministerio avala la solicitud de modificación del contrato al indicar que:

"(...)

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

ELECTROHUILA S.A. E.S. P dentro de la solicitud de ampliación del plazo, presenta los siguientes inconvenientes que se le han presentado a la hora de la validación de los nuevos usuarios encontrados durante la etapa del replanteo del proyecto:

• Según la información aportada por ELECTROHUILA, se observa que la actividad correspondiente a adquisición e importación de equipos estaba prevista para el 1 de noviembre de 2018 de acuerdo al cronograma del otrosí No. 2 sin embargo, esta actividad estaba supeditada a la aprobación de usuarios por parte del IPSE, lo cual se dio el 11 de diciembre de 2018, por lo tanto, la adquisición de equipos se aplazó hasta diciembre de 2018.

• El retraso en la importación de equipos se ocasiona debido a que los componentes como baterías y controladores, son fabricados en china conforme a los requerimientos del proyecto y las fábricas China en las que se fabrican los equipos se presentaron cierres temporales al inicio del año por las festividades de año nuevo chino.

En lo sustentado por ELECTROHUILA, sobre el replanteo y la validación de los usuarios se evidencia que durante el proceso de la validación de los nuevos usuarios se han presentaron retrasos a la hora de dar respuesta por los diferentes entes territoriales, situaciones ajenas a ELECTROHUILA.

A la fecha de la solicitud inicial de esta prórroga el contratista informa a la interventoría y a esta supervisión que los paneles solares ya se encuentran nacionalizados y las baterías, inversores y controladores serán fueron embarcados en China el día 9 de abril de 2019.

En la propuesta de cronograma elaborada por ELECTROHUILA, se percibe que el desarrollo de estas actividades están planteadas en un plazo razonable para ejecutar el proyecto y liquidar los contratos.

• Es evidente que sin la ampliación solicitada no se lograría la finalidad del Estado, en relación con la ampliación de la cobertura del servicio público de energía eléctrica en viviendas rurales de diversas veredas del municipio de Manaure Balcón del Cesar, Cesar, porque quedarían sin satisfacer dicha necesidad alrededor de 104 familias.

• Esta solicitud de ampliación de plazo hasta el 22 de septiembre de 2019 no contempla recursos adicionales y en el cronograma propuesto se observa que corresponde con la ampliación en tiempo de las actividades de todas las etapas de la administración y ejecución de recursos, lo cual está alineado con las justificaciones presentadas por ELECTROHUILA.

Así las cosas, las razones previamente mencionadas, las cuales fueron sustentadas por el administrador para la solicitud de prórroga, no son

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minenergia.gov.co

imputables a su actuar y si repercutieron en el retraso de las actividades del contrato.

*Conforme a la solicitud de ampliación del plazo del Contrato FAZNI GGC 628 IPSE 117 de 2017. Una vez realizada la verificación de los soportes presentados por ELECTROHUILA bajo radicados No 2019027328 del 24-04-2018 y 2019034166 del 23-05-2018, 2019035489 de 29-05-2019, teniendo en cuenta los argumentos presentados por el Administrador, se recomienda aprobar l***a ampliación del plazo del contrato hasta el 22 de septiembre de 2019** *período prudente para que ELECTROHUILA pueda desarrollar las actividades del Contrato.*

Se deben ampliar las pólizas aprobadas el 26 de febrero de 2019 de la previsora de seguros número 3001581. Con un valor asegurado de $ 379.972.956,00 Fecha de inicio 30 de noviembre de 2018, fecha de terminación 1 de junio 2020.

(...)"

Conclusión Dirección de Energía Eléctrica

Una vez efectuado el análisis y verificación de los argumentos expuestos por ELECTROHUILA S.A. E.S.P., avalados por el IPSE, y con fundamento en el concepto emitido por el supervisor de apoyo técnico del Ministerio de Minas y Energía, se considera por parte de ésta Dirección **en calidad de supervisor, que es pertinente atender la solicitud de prórroga a la ejecución del contrato** FAZNI GGC 628 de 2017 /IPSE 117 de 2017, en el sentido de ampliar el plazo establecido para la ejecución del contrato hasta **el 22 de septiembre de de 2019,** modificando el Anexo 2 "Cronograma", conforme a lo siguiente:

De la solicitud junto con sus anexos, se observa que existen atrasos en la ejecución del contrato por causas no atribuibles al administrador; imprevistos, que han afectado los tiempos definidos en el cronograma de las actividades a ejecutar.

Se evidencia que una de las causas que origina el retraso en las actividades es debido a que se tomo días adicionales en la actividad de "Localización y replanteo", para la aprobación de la validación de usuarios, la cual se dio en su totalidad por parte de IPSE hasta el 11 de diciembre de 2018.

Sumado a lo anterior, se presento retraso en los trámites de compra e importación de equipos, respecto de componentes como baterías, controladores e inversores que son fabricados en china, debido a la alta demanda de estos equipos y por concincidir con las festividades del año chino, presentándose cierres temporales al inicio del año por las festividades, que ocasionaron el cese de actividades de los proveedores afectando la fecha de llegada de los equipos estipulada en el cronograma. Se señala igualmente que esta actividad estaba supeditada a la aprobación de usuarios en su totalidad por parte de IPSE.

Así mismo, se presento retraso por la dificultad en el acceso del terreno para el personal técnico, siendo un problema importante al dificultar la movilización de personal dada la ausencia de vías carreteables, tal como lo expone la Interventoría en registro fotográfico que se anexa al alcance de

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 SGS CO15/6223

la solicitud de prórroga, demandando mayores tiempos para la ejecución de las obras.

Es de señalar que en los documentos anexos se puede observar, que la solicitud de prórroga está debidamente avalada por el IPSE y avalado por la interventoría ELECTRICAS GB.

De igual manera, ELECTROHUILA S.A E.S.P., en la solicitud de ampliación de plazo hasta el 22 de septiembre, adjunto cronograma con tiempos ajustados para el cumplimiento de las actividades restantes.

Por consiguiente, se considera que el tiempo de la prorroga se necesita para continuar con las actividades pendientes, teniendo en cuenta que se presentó un caso fortuito, es decir un hecho imprevisible no atribuible al administrador (Electrohuila S.A E.S.P.), las cuales impidieron el desarrollo normal de la ejecución del contrato, influyendo en el plazo del contrato, y generaron un atraso en las obras. Resultando razonable el tiempo solicitado para compensar los atrasos referidos y realizar las actividades pertinentes para culminar con la ejecución del contrato.

Conforme a lo anteriormente expuesto, en concepto de esta supervisión resulta viable la prórroga en el plazo de ejecución del contrato interadministrativo FAZNI GGC 628 de 2017/ IPSE 117 de 2017, **hasta el veintidós (22) de septiembre de 2019,** para terminar las actividades asociadas a la Etapa 3: Actividades de Suministro y construcción de Obras y Liquidación, que corresponde al atraso en los tiempos que se generó por las circunstancias antes descritas; estimando una fecha de terminación de la obra el 24 de agosto de 2019 y terminando la etapa 4 actividades de recibo y liquidación del contrato de administrador hasta el 22 de septiembre del 2.019.

11. Que el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas – IPSE, remitió memorando con radicado No. 20191520036393 del 23 de mayo de 2019, en el cual se emite concepto de supervisor del IPSE, respecto de la solicitud de prórroga del contrato **FAZNI GGC 628 de 2017/ IPSE 117 de 2017,** presentada por ELECTROHUILA S.A E.S.P., en los siguientes términos:

"*(...)*

Una vez esta supervisión revisó detenidamente la solicitud de prórroga allegada por ELECTROHUILA S.A. E.S.P bajo radicado IPSE No. 20191330034512 del 24 de abril de 2019, alcance uno Rad. 20191330040512 del 23 de mayo de 2019 y alcance dos Rad. 20191330041982 del 29 de mayo de 2019, se establecieron como razones suficientes para solicitar la prórroga por ser ajenas al administrador, y estar debidamente soportadas, las siguientes:

- ***Adquisición de Equipos:***

Según lo expuesto por el Administrador, la adquisición y posterior importación de algunos equipos se vio retrasada respecto a la programación del cronograma del Otrosí N°2, debido a la alta demanda de fabricación de algunos equipos como son las baterías, inversores y controladores y a retrasos ocasionados por las festividades de fin de año

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 SGS

en Colombia y el año nuevo chino, que ocasionaron el cese de actividades de los proveedores. Lo anterior, se evidencia en las certificaciones emitidas por las empresas TRANS ARENAS INTERNATIONAL CARGO del día 05 de abril de 2019 y ESCO-COMPAÑÍA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS del 21 de marzo de 2019 y 28 de marzo de 2019, dichos documentos fueron avalados por la interventoría y analizados y presentados por el Administrador.

Las actividades para la materialización del proyecto no son posibles sin la disposición efectiva de todos y cada uno de los componentes eléctricos y electrónicos, los cuales deberán garantizar unas condiciones de calidad, situación que para los equipos y el proveedor seleccionado por el Administrador o su contratista tuvieron retrasos importantes desde su fabricación hasta el momento de despacho. Las pruebas de calidad a Baterías (05/03/2019), Controladores (004/2019) e inversores (08/04/2019) demuestran los retrasos expuestos por el Administrador con relación a la adquisición de los equipos, este retraso sumado al tiempo que requiere la nacionalización de los equipos mencionados ante la DIAN, situación que fue presentada y avalada tanto por el Administrador como por la Interventoría, se considera como argumento suficiente con relación a los retrasos en la adquisición de equipos.

Las anteriores situaciones son hechos ajenos al Administrador y no son imputables a su actuar, pero si repercutieron en el retraso de las actividades que debían ser adelantadas.

- ***Las actividades consecuentes en etapa 3:***

 Teniendo en cuenta el retraso en la validación de usuarios, se presentó retaso en la adquisición de equipos y consecuentemente en las actividades relacionadas con la Etapa 3 las cuales están asociadas justamente al tema constructivo (materialización del proyecto), por lo cual estas también se ven igualmente afectadas.

- ***Dificultades en la accesibilidad del terreno***

 Según manifiesta el Administrador, situaciones como la dificultad del terreno y la ausencia de medios eficientes de transporte solo pueden identificarse mediante las labores de campo; esto para el desarrollo del proyecto se ha manifestado en la etapa de replanteo en una dificultad importante para la movilización de personal técnico dada la ausencia de vías carreteables, tal como lo expone la Interventoría en registro fotográfico que se anexa al alcance de la solicitud de prórroga.

 Consecuente a lo anterior, la movilización y transporte de equipos se debe realizar "a lomo de mula", demandando mayores tiempos para la ejecución de obras.

 Así las cosas, se tiene que las razones previamente mencionadas, las cuales fueron esgrimidas por el administrador para la solicitud de prórroga, no son imputables a su actuar y si repercutieron en el retraso de las actividades que debían ser adelantadas. Dado lo anterior, es procedente adelantar los trámites correspondientes para realizar la prórroga del contrato, que permita la debida materialización de su objeto.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 SGS CO15/6223

De igual manera se tiene que se verificó por parte de esta Supervisión que ELECTROHUILA S.A. E.S.P dentro del alcance dos a la solicitud de prórroga presentada con radicado IPSE No. 20191330041982 del 29 de mayo de 2018, adjuntó un cronograma de ejecución hasta el 22 de septiembre de 2019 avalado por la interventoría ELECTRICAS GB, el cual ha sido revisado por esta Supervisión.

En forma adicional se debe tener en cuenta que la solicitud, no genera el reconocimiento a favor del administrador de mayores erogaciones por parte del IPSE, a las ya dispuestas en el Contrato

SOLICITUD DE PRORROGA

Teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos anteriormente, el supervisor considera técnicamente favorable la solicitud de prórroga del contrato FAZNI GGC 628 - IPSE 117 de 2017, hasta el día 22 de septiembre de 2019, de conformidad con el cronograma anexo remitido por el administrador, por lo cual se hace necesario igualmente modificar el Anexo No. 2 del Contrato FAZNI GGC 628 - IPSE 117 de 2017.

(...)"

12. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, el Supervisor del Ministerio de Minas y Energía y el Supervisor del IPSE, luego de revisar las razones expuestas por ELECTROHUILA S.A. E.S.P., y de efectuar el análisis técnico y jurídico respectivo, consideran viable prorrogar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo Contrato FAZNI GGC 628 de 2017/ IPSE 117 de 2017, hasta el 22 de septiembre de 2019, por lo cual el Director de Minas y Energía remitió mediante memorando 2019036459 de fecha 31 de mayo de 2019 las solicitudes, para el respectivo trámite.

13. Que el presente Otrosí no implica adición alguna de recursos al Contrato FAZNI GGC 628 de 2017/ IPSE 117 de 2017.

14. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

15. Que, con fundamento en lo anteriormente señalado, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí No. 3 del Contrato FAZNI GGC 628 de 2017/ IPSE 117 de 2017, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución establecido en la Clausula Segunda del Contrato Interadministrativo FAZNI GGC No. 628 de 2017/ IPSE 117 de 2017, hasta el día veintidós (22) de septiembre de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el Anexo N°2 "Cronograma" que hace parte integral del contrato Interadministrativo FAZNI GGC No. 628 de 2017/ IPSE 117 de 2017 el cual quedará de la siguiente manera:

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 SGS

OTROSÍ Nº. 3 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI GGC 628 DE 2017/ IPSE 117 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL INSTITUTO DE PLANIFICION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS Y ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

ANEXO No. 2

CONTRATO GGC628- IPSE 117 2017 FAZNI - MINMINAS - IPSE - ELECROHUILA S.A. E.S.P.

PROYECTO	"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA A NIVEL RESIDENCIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE 104 FAMILIAS UBICADAS EN LAS VEREDAS PIE DEL CIELO Y HONDO DEL RIO PERTENECIENTES AL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCONES DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

ADMINISTRADOR:		ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P.			ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P.		
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN CONTRATO							
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO (Fecha estimada se ajustara el cronograma a la fecha efectiva del acta de inicio)		9/04/2018			9/04/2018		
FECHA ACTA DE INICIO (Fecha estimada se ajustara el cronograma a la fecha efectiva del acta de inicio)		7/05/2018			7/05/2018		
FECHA DE FINALIZACION DEL CONTRATO ACTUAL		31/07/2018			31/07/2018		
FECHA DE TERMINACION PROGRAMADA		30/09/2018			30/09/2018		
Item	**Actividad**	**Duración (dias)**	**Fecha Inicio**	**Fecha Final**	**Duración (dias)**	**Fecha Inicio**	**Fecha Final**
a) Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra:							
1	Suscripción del Encargo Fiduciario.	2	19/12/2017	21/12/2017	2	19/12/2017	21/12/2017
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar)	8	19/12/2017	27/12/2017	8	19/12/2017	27/12/2017
3	Revisión y aceptación de diseños espeficicaciones y presupuesto.	193	19/12/2017	30/06/2018	193	19/12/2017	30/06/2018
4	Realización de socialización y verificación de usuarios.	155	26/01/2018	30/06/2018	155	26/01/2018	30/06/2018
5	Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo.	155	26/01/2018	30/06/2018	155	26/01/2018	30/06/2018
6	Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias.(En caso de Aplicar)	155	26/01/2018	30/06/2018	155	26/01/2018	30/06/2018
7	Verificación de responsables de la financiación y ejecución de las redes internas de los usuarios beneficiarios. (En caso de Aplicar)	89	26/01/2018	25/04/2018	89	26/01/2018	25/04/2018
8	Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias.	56	26/01/2018	23/03/2018	56	26/01/2018	23/03/2018
9	Verificación de la existencia del Operador de Administración Operación y Mantenimiento (En caso de Aplicar)	56	26/01/2018	23/03/2018	56	26/01/2018	23/03/2018
10	Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. (En caso de Aplicar)	56	26/01/2018	23/03/2018	56	26/01/2018	23/03/2018
11	Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.	56	26/01/2018	23/03/2018	56	26/01/2018	23/03/2018
12	Elaboración de pliegos de contratación	43	10/01/2018	22/02/2018	43	10/01/2018	22/02/2018
b) Etapa 2 – Actividades de contratación de obras:							
1	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	46	19/01/2018	6/03/2018	46	19/01/2018	6/03/2018
2	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.	87	23/01/2018	20/04/2018	87	23/01/2018	20/04/2018
3	Firma de contratos de interventoría, suministros y obra, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio.	101	26/01/2018	7/05/2018	101	26/01/2018	7/05/2018
c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación:							
1	Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción. **(Desplegar las actividades de ejecución)**	331	6/06/2018	3/05/2019	444	6/06/2018	24/08/2019
1.1	Desarrollo de gestión social durante el proyecto	266	6/06/2018	27/02/2019	410	6/06/2018	21/07/2019
1.2	Realización Obras Preliminares	0	00/00/0000	00/00/0000	0	00/00/0000	00/00/0000
1.3	**Proceso Constructivo**	295	6/06/2018	28/03/2019	421	6/06/2018	1/08/2019
1.3.1	Localizacion y replanteo	177	6/06/2018	30/11/2018	188	6/06/2018	11/12/2018
1.3.3	Adquisición e importación de equipos	132	1/11/2018	13/03/2019	184	13/12/2018	15/06/2019
1.3.2	Adecuacion del Terreno	25	15/02/2019	12/03/2019	42	12/03/2019	23/04/2019
1.3.4	Excavación para Soporte	28	15/02/2019	15/03/2019	42	12/03/2019	23/04/2019
1.3.5	Ubicación Poste de Soporte	27	16/02/2019	15/03/2019	34	17/06/2019	21/07/2019
1.3.6	Instalacion de Celdas Solares	25	18/02/2019	15/03/2019	34	17/06/2019	21/07/2019
1.3.7	Excavacion Zanja para Cables	25	18/02/2019	15/03/2019	34	17/06/2019	21/07/2019
1.3.8	Instalacion y Conexión Bateria	25	18/02/2019	15/03/2019	34	17/06/2019	21/07/2019
1.3.9	Instalacion y Conexión Regulador	25	18/02/2019	15/03/2019	34	17/06/2019	21/07/2019
1.3.10	**Pruebas y Puesta en Servicio**	10	16/03/2019	26/03/2019	20	12/07/2019	1/08/2019
2	Acta de recibo de obras	1	27/03/2019	28/03/2019	1	2/08/2019	3/08/2019
3	Revision, ajuste y entrega al Operador de Administración, Mantenimiento y Operación –AOM que designe el **MINISTERIO** y el **IPSE**, del "Esquema de Sostenibilidad".	56	15/02/2019	12/04/2019	144	12/03/2019	3/08/2019
4	Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.	20	13/04/2019	3/05/2019	20	4/08/2019	24/08/2019
d) Etapa 4 – Actividades de recibo y liquidación de contrato de Administrador:							
1	Acta de recibo y entrega de inventarios entre el **MINISTERIO** , IPSE y el **ADMINISTRADOR**.	19	3/05/2019	22/05/2019	19	24/08/2019	12/09/2019
2	Acta de entrega de redes e inventarios al Operador de Administración, Operación y Mantenimiento, según corresponda.	19	14/05/2019	2/06/2019	19	4/09/2019	23/09/2019
3	Documentacion requerida para liquidación del Contrato de Administración.	10	22/05/2019	1/06/2019	10	12/09/2019	22/09/2019

CLÁUSULA TERCERA: Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Decima del Contrato Interadministrativo FAZNI GGC No. 628 de 2017/ IPSE 117 de 2017, el administrador dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, deberá ampliar las garantías inicialmente constituidas de forma proporcional a lo previsto en el presente Otrosí y presentarlas para su aprobación.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 SGS CO15/6223

OTROSÍ N°. 3 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI GGC 628 DE 2017/ IPSE 117 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL INSTITUTO DE PLANIFICION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS Y ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

CLÁUSULA CUARTA: Las cláusulas del contrato original, que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente Otrosí, conservan su eficacia y vigencia.

CLÁUSULA QUINTA: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes, su publicación se realizará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA SEXTA: La mayor permanencia que la ampliación del plazo significa, no genera desequilibrio económico o cualquier reclamación similar a la que ELECTROHUILA S.A E.S.P., renuncia desde ya a su cobro de manera expresa, consiente, espontánea y libre.

CLÁUSULA SEPTIMA: Este Otrosí forma parte integral del Contrato

Para constancia de lo anterior, se firma por los arriba mencionados en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de 2019.

PABLO CÁRDENAS REY
Secretario General
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

PEDRO ANTONIO BEJARANO SILVA
Director general IPSE.

HERNANDO RUÍZ LÓPEZ
Representante Legal
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

Proyectó Lina Paola Barrios Castrillón
Ajusto: Leidy Yohana Torres Barrera
Revisó: Camilo Enrique Álvarez
Laura Rocío Remolina
Bibiana Lisbeth Sánchez Daza
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Liborio Bautista Montaña
Salomón Rincón Sierra

Aprobó: Pablo Cárdenas Rey
Rafael Andrés Madrigal Cadavid

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minenergia.gov.co

CO15-6223